

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

**23958** *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 25 y 27 de Diciembre de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 25 y 27 de Diciembre de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de Diciembre de 2003:

Combinación Ganadora: 41, 24, 47, 11, 10, 15.  
Número Complementario: 28.  
Número del Reintegro: 5.

Día 27 de Diciembre de 2003:

Combinación Ganadora: 10, 39, 16, 35, 24, 21.  
Número Complementario: 31.  
Número del Reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días: 1 y 3 de Enero de 2004 a las 21,30 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta Capital.

Madrid, 29 de diciembre de 2003.—El Director General, P.S. (R. D. 2069/99 de 30 del 12), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**23959** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la prórroga para el año 2004 del Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2003 (ANC 2003).*

Visto el texto de la prórroga para el año 2004 del Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2003 (ANC 2003) (publicado en el B.O.E. de 24.2.03), que fue suscrito con fecha 22 de diciembre de 2003, de una parte, por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), y de otra parte, por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2, en relación con

el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo Interconfederal en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA PRÓRROGA DEL ACUERDO INTERCONFEDERAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL AÑO 2004

Durante los últimos veinte años el diálogo social libre y autónomo ha sido un instrumento de singular relevancia para que las Organizaciones Sindicales y Empresariales contribuyamos a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que nos son propios.

El diálogo social es también el cauce más adecuado para afrontar en mejores condiciones los cambios y las diferentes coyunturas por las que atraviesa la economía y el empleo. Así lo ponen de manifiesto los distintos compromisos que hemos suscrito tanto para aprovechar los momentos de bonanza económica para paliar los efectos de las situaciones económicas negativas.

Hoy reafirmamos nuestra convicción de que el diálogo social y la negociación colectiva son los métodos de trabajo más apropiados para el buen funcionamiento del sistema de relaciones laborales a todos los niveles y para abordar reformas, cambios y adaptaciones en todas las materias que afectan al ámbito laboral, especialmente ante los desafíos derivados de la ampliación de la Unión Europea y de la Unión Monetaria.

En este sentido, las Confederaciones asumimos nuestras responsabilidades y reclamamos el respeto a la autonomía colectiva y al papel protagonista que nos corresponde en uso de nuestras funciones y competencias.

Por lo que se refiere a los dos últimos ejercicios, UGT, CC.OO., CEOE y CEPYME suscribimos sendos Acuerdos Interconfederales para la negociación colectiva, en los que se contenían criterios generales, orientaciones y recomendaciones en materia salarial, empleo, flexibilidad interna y cualificación profesional, igualdad de trato en el empleo, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, teletrabajo, seguridad y salud en el trabajo y procedimiento negociador.

Durante la vigencia de estos Acuerdos Interconfederales, la negociación colectiva ha respondido, en gran medida, a los objetivos y a los criterios establecidos, apreciándose una progresiva receptividad a los mismos dentro de su carácter obligatorio, de la dinámica propia de toda negociación y de la maduración que requiere la incorporación de cualquier cambio o reforma en el contenido de los Convenios Colectivos.

En este sentido, las Confederaciones Sindicales y Empresariales consideramos que debemos intensificar nuestros esfuerzos para establecer con las respectivas Organizaciones en los sectores o ramas de actividad, sin menoscabo de la autonomía colectiva de las partes, los mecanismos y cauces más adecuados que les permitan asumir y ajustar sus comportamientos a los criterios, orientaciones y recomendaciones acordadas.

En el año 2003 se ha conseguido un moderado crecimiento de los salarios sobre la base del modelo salarial pactado (inflación prevista, productividad y cláusula de revisión salarial). Aunque el empleo se ha comportado de manera desigual en los distintos sectores, no se ha producido